

OBJ: Modifica Resolución de
Funcionamiento Exenta N° 02729 del
23.Dic.2004 del Ad. Privado "LA
OBRA", Región del Maule.

RESOLUCION EXENTA N° 0324 /

SANTIAGO, 28 MAR. 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente
RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- A) Las nuevas características físicas que presenta el Aeródromo Privado "LA OBRA", emplazado en la localidad de Cumpeo, Comuna de Río Claro, Provincia de Curico, Región del Maule.
- B) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos del Aeródromo Privado para uso particular "LA OBRA", Comuna de Río Claro, Provincia de Curico, Región del Maule.
- C) Lo informado por el Departamento Seguridad Operacional, mediante documento SDOP (O) N° 08/1/3/1526 de fecha 29 de Septiembre de 2010, relacionado con el análisis de la operación de la aeronave Cessna U-206-G en este Aeródromo.
- D) La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3°, letra a) en el texto fijado por Ley N°17.931.

RESUELVO:

1) Modifica características físicas del Aeródromo

a) Nombre	:	"LA OBRA"
b) Uso	:	Particular
c) Propietario	:	SR. PABLO SCAGLIOTTI BARBANO
d) Administrador	:	SR. PABLO SCAGLIOTTI BARBANO
Rut	:	2.979.570 - 3
Domicilio	:	Coronel Pereira N° 98, Las Condes
Fono	:	228 69 43 - 668 17 31

2) Ubicación

a) Comuna	:	Río Claro
b) Localización	:	06 Km. al S.W de Cumpeo.
c) Región	:	Del Maule
d) Latitud	:	35° 18' 02" S.
e) Indicador de Lugar	:	SCUM

Provincia	:	Curico
Longitud	:	71° 19' 49" W.

3) **Características Físicas:**

a) Orientación Magnética	: 207° - 027° (21 - 03)
b) Largo de Pista	: 700 m., DEP desde Pista 21, ARR solo a Pista 03.
c) Ancho de Pista	: 18 m.
d) Largo Franja de Pista	: 810 m.
e) Ancho de Franja de Pista	: 36 m.
f) Elevación	: 205 m. (673 Ft).
g) Pendiente Longitudinal	: 0,4 %
h) Superficie de Pista	: Pasto
i) Resistencia de Pista	: 1.400 Kg.

4) **Características Técnicas:**

a) Horario de Funcionamiento	: HJ
b) Iluminación	: No Tiene
c) Servicios Terrestres	: No Tiene
d) Tipo de aproximación	: Visual

5) Se establece el siguiente procedimiento de operación aérea:

A.- APROXIMACION Y DESPEGUE A LA PISTA 21:

No se permiten los aterrizajes a esta pista, sin embargo se podrán realizar los despegues desde ella, teniendo la pista, como "Recorrido y distancia de despegue disponible" de 700 m., de largo y su pendiente negativa, ateniéndose a lo que establece el Manual de Vuelo de la aeronave Cessna modelo U-206-G, matrícula CC-PPH.

B.- APROXIMACION Y DESPEGUES A LA PISTA 03:

En la aproximación a la pista 03, tiene como factor negativo el viento de cola en la etapa final a la pista 03, por tanto, se procederá de la siguiente forma:

- a) Previo a iniciar tramo con el viento, se procede a la cancelación del Plan de Vuelo con Curico Torre en frecuencia 126.7 Mhz.
- b) Se inicia el tramo con el viento a 1 milla al norte del aeródromo, se continúa tramo con el viento izquierdo, con una altitud de 1500 ft MSL y reduciendo la velocidad hasta llegar a 70 Kt., conforme lo establece el Manual de Vuelo de la aeronave.
- c) Pasando al Sur en aprox. 600 m., del Umbral 03, colocando un punto de Flap, se inicia la base izquierda amplia a la pista con rumbo oriente, descendiendo desde los 1000 ft MSL, y con 70 kt. , de velocidad.
- d) Luego se realiza un viraje a la izquierda, colocando un segundo punto de Flap y orientando la aeronave hacia el rumbo 030°, para iniciar un final largo, controlando la velocidad y altitud hasta lograr tocar ruedas en el terreno el cual tiene una pendiente positiva, lo que ayuda a disminuir la distancia de frenado, además se tiene un largo de 700 m. disponibles para este efecto.

C.- PROCEDIMIENTO PARA LA FRUSTRADA A PISTA 03

- a.- Al igual que en la letra b) del punto anterior, se realiza el tramo con el viento izquierdo para pista 03.
 - b.- Se inicia base izquierda descendiendo a pista 03 hasta llegar a los 750 ft de altitud con velocidad mínima de 50 kt., en donde se toma la decisión de iniciar la frustrada virando levemente hacia la izquierda en razón de ascenso hasta alcanzar los 1200 ft, para reiniciar nuevamente el circuito de tránsito al Aeródromo.
 - c.- Se prohíben los despegues desde la pista 03, debido a la cantidad de obstáculos naturales (árboles), que se ubican al norte del Umbral 21.
- 6) Se hace presente que este Aeródromo es de propiedad privada y de uso particular, por tanto, quienes quieran hacer uso de él deberán solicitar autorización al fono 02 – 228 69 43 ó 02 668 1731.
 - 7) Dependencia de la DGAC responsable de la Inspección: Subdepartamento Zona Aeroportuaria Central.
 - 8) Responsable de mantener el Aeródromo, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el Sr. PABLO SCAGLIOTTI BARBANO.
 - 9) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
 - 10) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Aeródromo no se encuentre en condiciones operativas.
 - 11) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Aeródromo no se encuentre en condiciones operativas.
 - 12) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial, Subdepartamento Comercialización, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
 - 13) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.
 - 14) Derogase Resolución Exenta N° 02729 de fecha 28 de Diciembre de 2004.-

Anótese y comuníquese. (FDO). JAIME ALARCON PEREZ, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento

HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCION :

1 EJ. SUBSECRETARIA DE AVIACION
2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
1 EJ. FACH II. BRIGADA AEREA
1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
2 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
2 EJ. MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
1 EJ. SR. PABLO SCAGLIOTTI BARBANO
1 EJ. DGAC. SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL.
1 EJ. DGAC. OFICINA DE PARTES, SECCION RESOLUCIONES
1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO JURIDICO
1 EJ. DGAC. DEPTO. COMERCIAL, SUBDEPTO. COMERCIALIZACION
1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION AIS - MAP
1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO.
3 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. ADS., DEPTO.CERT. Y FISC. ADS(A)
JRZ/jrz.